

0000001

1 ...rio

2 ESCRITURA No.

3 FACTURA NÚMERO:

4

5

6

7

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA:

8

EXCELENCIA HOTELERA SPA GADEL CIA.LTDA.

9

QUE OTORGAN:

10

LOS SEÑORES: DAMIÁN GANGOTENA NORIEGA y FRANCISCA

11

NAVARRETE GANGOTENA

12

CUANTIA: 1.000,00

13

DI: 3 COPIAS

14

***/ J.R.C. */**

15

16

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día VIERNES (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante
21 mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
22 Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Damián
23 Gangotena Noriega, casado y; la señora Francisca Navarrete Gangotena,
24 casada. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empleados, legalmente capaces
26 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de que me
27 exhibieron sus cédulas de ciudadanía; y me piden que eleve a escritura
28 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Constitución de
2 una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO**
3 **PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura pública las siguientes personas: El señor Damián Gangótena Noriega,
5 casado con la señora Alexandra García Rosales y la señora Francisca Navarrete
6 Gangotena, casada con el señor Diego Patricio del Castillo Herrera, quienes
7 tienen disuelta su sociedad conyugal, mediante escritura pública efectuada ante
8 el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, con
9 fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
11 y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito;
12 quienes por el presente acto declaran en forma libre y voluntaria de unir su
13 capital constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto
14 y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías, a
15 los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente estatuto:
16 **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE**
17 **VOLUNTAD:** Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica para el
18 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, que realiza
19 reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número
20 doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte de mayo del dos mil
21 catorce, los comparecientes: señores: Damián Gangotena Noriega y Francisca
22 Navarrete Gangotena, comparecen conocedores de la gravedad del perjurio,
23 de la obligación de decir la verdad y BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE:
24 conocen el contenido en todo y cada una de sus partes del presente estatuto
25 social, del que están completamente de acuerdo por estar hecho en seguridad
26 de sus legales y recíprocos intereses, con el objeto, finalidad, obligaciones y
27 derechos que más adelante se expresan en el presente estatuto, el mismo
28 que cumplirán en forma eficiente y transparente, sujetándose a la Ley

0000002

1 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y
2 Bursátil; a la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones; al Código Civil y
3 Procedimientos Civil, al Código de Comercio, al Código Orgánico Integral
4 Penal, al presente estatuto y demás legislación pertinente: **ARTÍCULO**
5 **TERCERO.- DENOMINACION; TIEMPO DE DURACION; NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO:** La Compañía se denominará EXCELENCIA HOTELERA SPA
7 GADEL CIA.LTDA.; durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
8 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse
9 por la causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e
10 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando para el
11 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- La
12 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la
13 ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
14 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
15 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL UNICO:** La compañía tendrá por
16 objeto social Único "Se dedicará exclusivamente a la prestación de servicios
17 de Hotelería, alojamiento de huéspedes o viajeros, de manera temporal,
18 periódica, turística o prolongada, en habitaciones simples, dobles, familiares,
19 completamente equipadas, con baño exclusivo, con servicios integrales como:
20 sauna, turco, piscina, gimnasio, Spa, restaurante, con servicio exclusivo de
21 transporte del aeropuerto al Hotel y viceversa con un unidad vehicular propia.
22 En general para la realización de su objeto social único, la compañía podrá
23 importar, exportar, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
24 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular para tal
25 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos
26 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que
27 tengan como finalidad ejercer los derechos cumplir con las obligaciones
28 derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**

0000000

1 **SOCIAL - DECLARACION JURAMENTADA:** Cumpliendo con lo dispuesto en
 2 los artículos ciento tres y ciento cuatro de la Ley Orgánica para el
 3 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, que realiza
 4 reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número
 5 doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte de mayo del dos mil
 6 catorce, los comparecientes: señores: Damián Gangotena Noriega y Francisca
 7 Navarrete Gangotena, BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE: (UNO): EL
 8 **CAPITAL:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **MIL**
 9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, valor que
 10 será pagado en ~~numerario~~ y depositado en una institución bancaria en una
 11 cuenta a nombre de la compañía, una vez que tenga personalidad jurídica, el
 12 mismo que será dividido en mil participaciones las mismas que son iguales,
 13 acumulativas e indivisibles de ~~un dólar cada una~~, las que estarán
 14 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
 15 Gerente General de la Compañía. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y
 16 de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación.
 17 **(DOS) CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Las participaciones que
 18 representan el capital de la compañía han sido suscritas y serán pagadas en
 19 numerario de la siguiente manera:

20
 21 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**
 22 **EXCELENCIA HOTELERA SPA GADEL CIA.LTDA.**
 23

SOCIOS	No. Cédula Pasaporte	Capital suscrito	Capital pagado	Particips.	Porcentaje
Damián Gangotena Noriega	1710015742	600,00	600,00	600	60%
Francisca Navarrete Gangotena	1711696524	400,00	400,00	400	40%

0000003

TOTALES		1.000,00	1.000,00	1.000	100%
---------	--	----------	----------	-------	------

1 **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Todos los participantes gozarán
2 de iguales derechos, por cada participación de un dólar de los Estados Unidos
3 de Norteamérica, el socio tendrá derecho a su voto, los beneficiarios de la
4 Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada
5 socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** En el
6 certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su
7 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
8 corresponde. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA TRANSFERENCIA DE**
9 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía,
10 es transferible si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando
11 dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías.
12 **ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRATIVO:** La Compañía estará gobernada por
13 la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General,
14 que es su máximo organismo. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La
15 Junta General con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
16 los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente relativo
17 en defensa de las mismas, a más de lo establecido en el artículo ciento
18 dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
19 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:-**
20 Estará dispuesto a lo que dispone el artículo ciento catorce de la Ley de
21 Compañías vigente, sin perjuicio de las demás normativas vigentes y de lo que
22 estipula este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASE DE JUNTAS**
23 **GENERALES:** Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
24 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
26 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran
27 convocadas por el Gerente General o Presidente, no obstante los socios que
28 representen el diez por ciento del capital social podrán ejercer el derecho que les

000000

1 confiere la Ley de Compañías en los artículos ciento catorce y ciento diecinueve
2 de la referida Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LUGAR DE REUNIÓN:**
3 Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirá en el
4 domicilio principal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
5 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. En las
7 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizaran mediante
9 circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo
10 menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Con el objeto
11 de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta
12 deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se
13 indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **QUINTO.- CONVOCATORIAS:** Él o los socios que representen por lo menos
15 de diez por ciento del capital social, Podrán ejercer ante el Superintendente de
16 Compañías los derechos concedidos en el artículo ciento veinte y doscientos
17 trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- JUNTAS**
18 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
19 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del país siempre que esté presente todo el capital pagado y los
21 socios presentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva que acepte la
22 celebración de la Junta General, sin embargo, cualquiera de los asistentes
23 puede oponerse a la decisión a los asuntos sobre los cuales no se considere lo
24 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para que Junta
25 General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en
26 primera convocatoria, será necesaria que los socios asistentes representen más
27 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la

1 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y**
2 **RESOLUCIONES:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
3 General personalmente o por medio de representante; la representación se
4 conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta poder
5 dirigida al Presidente o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO NOVENO.-** Salvo disposiciones de la ley y el presente estatuto las
7 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
9 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
10 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando si así se acordare en la
11 Junta por un socio elegido para el efecto de la misma Junta. El acta de las
12 liberaciones y acuerdos y las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente
13 y de un Secretario, función, esta que será desempeñada por el Gerente General
14 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS:** Las actas se
15 llevarán en hojas móviles o escritas a máquina en el anverso y reverso y
16 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas rubricadas una por
17 una por el secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
18 **DE LA JUNTA GENERAL:** A más de los establecidos en el artículo ciento
19 dieciocho de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta General de
20 Socios; a) Nombrar un Presidente y un Gerente General de la Compañía, por un
21 periodo de cinco años respectivamente, sin que requiera ser socios, pudiendo
22 ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus
23 cargos a las personas indicadas en el literal anterior; c) Conocer y aprobar
24 anualmente las cuentas, balances, y el informe que presente el Gerente General
25 acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital
27 social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,
28 transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las

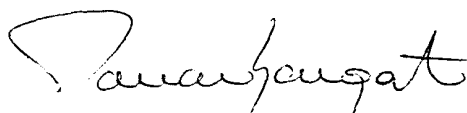
1 partes sociales y en admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión de los
2 socios a los socios de acuerdo con lo establecido en la ley; i) Disponer que se
3 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j)
4 Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto
5 de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de
6 falta o ausencia impedimento temporal o indefinida de este o cuando el
7 Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l) Autorizar al
8 Gerente General para que confiera poderes generales a una o más personas; ll)
9 En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la
10 sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la
11 Comisión de Vigilancia en los términos previstos en el artículo ciento treinta y
12 cinco de la Ley de Compañías; m) En general todas las demás atribuciones que
13 le confiere la ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
14 **PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en sus funciones, pero podrá
15 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se necesita ser socio de la
16 Compañía, sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
18 atribuciones del Presidente: a) Convocar las Juntas Generales de socios
19 conforme a la ley y al Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
20 ~~Reemplazar al Gerente General en caso de falta de ausencia,~~ impedimento
21 temporal o definitivo de este; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las
22 Actas de la Junta General y los certificados de aportaciones conjuntamente con
23 el Gerente General y e) En general, las demás atribuciones que le confiere la
24 Ley de Compañías. En ausencia o impedimento temporal o definitivo del
25 Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General para este
26 efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
27 Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
28 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la

- 1 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
- 2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**
- 3 Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las Juntas
- 4 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas
- 5 Generales cuando actúe como Secretario y certificados de aportación; c)
- 6 Suscribir con una sola firma, todo acto o contrato a nombre y en representación
- 7 de la Compañía; d) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e)
- 8 Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g)
- 9 Designar a los empleados que creyeran necesario y fijarles sus remuneraciones,
- 10 atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer llevar por sí mismo el libro de actas de
- 11 las Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria
- 12 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance o de
- 13 la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Informar a las Juntas Generales cuando se
- 14 lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la
- 15 situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Usar la firma de la
- 16 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los
- 17 Estatutos; l) Previa autorización de la Junta General conferir poderes generales
- 18 a una o más personas; y ll) Ejercer todas las atribuciones que le señale la Junta
- 19 General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el
- 20 funcionamiento de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento
- 21 temporal o definido del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.
- 22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL:** La
- 23 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial lo tendrá
- 24 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos de su giro, en
- 25 operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de
- 26 gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la Ley y este
- 27 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
- 28 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:** La

0000000

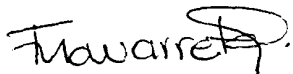
1 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al
2 veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
3 **UTILIDADES:** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrogarse de la
4 participación social pagada de cada socio hecho que fueren las deducciones
5 para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales. El
6 destino de las utilidades se resolverá por la Junta General. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:** Son causas
8 anticipadas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas
9 en la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción
10 a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PRIMERO.-**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación no
12 habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el
13 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
14 liquidador Principal y un Suplente y señalará las remuneraciones de los
15 liquidadores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EMISION DE**
16 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Para la emisión certificados de aportación
17 que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatuto y
18 las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
19 **TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS**
20 **ADMINISTRADORES CONSTITUTIVOS:** Los Comparecientes socios
21 fundadores aprueban y resuelven por unanimidad nombrar como Presidente
22 de la compañía a Diego Del Castillo Herrera y al cargo de Gerente General al
23 señor Damián Gangotena Noriega, quienes desarrollarán sus actividades de
24 conformidad con el Estatuto Social y la Ley de Compañías vigente.-
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo
26 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
27 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y
28 a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

1 **QUINTO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.-** Facultase de manera especial a los
2 Administradores designados en este instrumento, para que realicen todos los
3 actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento, constitución y
4 registros de la Compañía en las diferentes Instituciones pertinentes. Usted
5 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- "(HASTA
6 AQUÍ LA MINUTA)".- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se
7 halla firmada por el Abogado Franklin Pinos Palacios matrícula profesional
8 número seis mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de
9 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
10 preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
11 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
12 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual
13 doy fe.-

14 

15
16 SR. DAMIÁN GANGOTENA NORIEGA

17 C.C. 1710015742.

18
19 

20 SRA. FRANCISCA NAVARRETE GANGOTENA

21 C.C. 1711696524

22
23
24
25 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

26 Notario Décimo del Cantón Quito

27
28 El Nota.....

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE **CILDARANIA** No **171169652-4**
NAVARRETE GANGOTENA FRANCISCA
PICHINCHA/QUITO/ROSALEZ SUAREZ
04 ENERO 1977
004-0065 02972 F
ROSALEZ SUAREZ 1979

Francisca
FIRMA DEL CEDULA



ELIMINATORIA***** V3333V2222
QUITO **DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO**
SUPERIOR **ESTUDIANTE**
ROSALEZ SUAREZ
NAVARRETE GANGOTENA FRANCISCA
QUITO 13/03/2012
13/03/2012
REN 4149171
Diego
FIRMA DEL CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

061
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061 - 0018 **1711696524**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
NAVARRETE GANGOTENA FRANCISCA

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCION** **8**
PROVINCIA **CONOSOTO** **8**
QUITO **PRESIDENCIA** **EDNA**
CANTON

Francisca Navarrete
FIRMA DEL CEDULA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GANGOTENA NORIEGA
DAMIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE DE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA
GARCIA ROSALES

171001574-2



PROFESIÓN DACTILERO
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre
GANGOTENA JAMIE
Apellidos y Nombres de la Madre
NORIEGA CARMEN DEL ROSO
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2013-02-08
Fecha de Expiración
2020-02-08

V2130V1222

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
CÉDULA
1710015742
NÚMERO DE CERTIFICADO
022 - 0210
022
GANGOTENA NORIEGA DAMIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
1
ZONA
[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 09:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707786

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1750444547 CARDOSO JARAMILLO MADELYNE LIZBETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXCELENCIA HOTELERA SPA GADEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2016 09:30 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

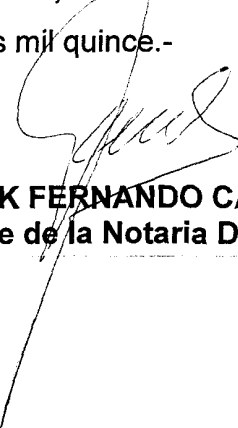
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/09/2015 9.25 AM

0000008

Se otorgó ante mí **DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO**, Notario
Suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito, y, en fe de ello confiero esta
TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
del año dos mil quince.-


DOCTOR ERICK FERNANDO CARRERA LEGUISAMO
Notario Suplente de la Notaria Décima del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 62710

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4749
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /04/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXCELENCIA HOTELERA SPA GADEL CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXCELENCIA HOTELERA SPA GADEL CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Tumbaco

BARRIO:

Buena Esperanza

CIUDADELA:

CALLE:

Rio Concombo

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Rio Chiche

CONJUNTO:

Algarrobo del Chiche I

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3567278

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

dgangotena@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0995270508

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Sector de Hilacril

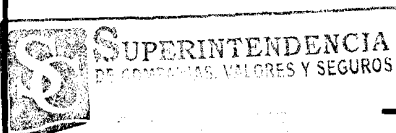
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Damian Gangotena Noriega

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1710015742

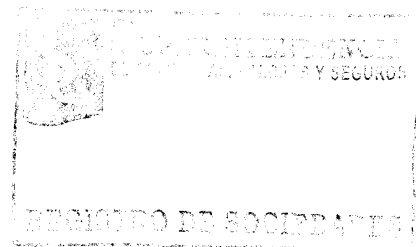
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



14645'

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VA-01.2.1.4-F1

25 SEP 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO